

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	--

CONSTANCIA: A Despacho del señor juez el expediente virtual del presente trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, informándole lo siguiente:

- El día 26 de agosto de 2022 se realizó la inscripción del auto que dio apertura al presente trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
- El liquidador designado, doctor José Oscar Tamayo Rivera fue posesionado en su cargo mediante acta del 29 de agosto de 2022. A la fecha, no reposa en el expediente constancia de las gestiones adelantadas en este trámite.
- La Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales hizo remisión del proceso ejecutivo con título hipotecario adelantado por el Banco de Occidente S.A. en contra de la solicitante, bajo el radicado 004-2021-00367 en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales
- El Banco Itaú allegó escrito solicitando su reconocimiento como acreedor de primera y quinta clase, informando que en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales se tramita proceso ejecutivo en contra de la solicitante con radicado 06-2020-00014.
- El Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales mediante auto del 31 de agosto de los corrientes proferido dentro del proceso adelantado por Scotiabank Colpatria S.A. en contra de la solicitante bajo el radicado 006-2020-00103 dispuso oficiar a este Juzgado a fin que les informáramos el trámite dado y la etapa procesal en la que se encuentra el presente trámite; información que fue suministrada por Secretaría del Despacho mediante correo electrónico del 1 de septiembre de 2022.
- La central de riesgo Transunión Cifin allegó escrito informando la marcación general de la apertura de proceso de liquidación patrimonial en el reporte consulta de la solicitante, en las obligaciones con las entidades relacionadas en el presente proceso.
- Se han recibido comunicaciones de diferentes Despachos Judiciales del país, todos indicando que no tramitan procesos en contra de la solicitante.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 21 de septiembre del 2022.

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante:	PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ
Acreeedores:	DIAN BANCO DE OCCIDENTE BANCO BBVA BANCO ITAÚ SYSTEMGROUP COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA
Radicado:	170014003010-2022-00443-00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente digital del proceso de la referencia, los escritos allegados con destino a este proceso, para los fines pertinentes.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

En primer lugar, se dispone **PONER EN CONOCIMIENTO** del liquidador y de los interesados, las comunicaciones allegadas por la central de riesgo CIFIN, y por los diferentes Juzgados del país por medio de las cuales comunican que en estos Despachos no se tramitan procesos en contra de la señora **PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ**; así mismo el Oficio Nro. OECM22-6007 del 13 de septiembre de 2022 proveniente de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales por medio del cual comunicó la remisión del proceso con radicado 170014003004-2021-00367-00 tramitado en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Manizales por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.S.**, en contra de la solicitante **PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ**.

Frente a lo informado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales y por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, se ordena por Secretaría del Despacho **OFICIAR** al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**, por medio del correo electrónico ccto06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitándole remitir a la presente liquidación los procesos ejecutivos adelantados contra la deudora **PAULA ANDREA GÓMEZ GUTIÉRREZ**, con cédula Nro. 30.391.604, bajo los radicados 170013103006-2020-00014-00 y 170013103006-2020-00103-00, así mismo, para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes de la deudora.

De otra parte, teniendo en cuenta que el liquidador designado al interior del proceso fue posesionado mediante Acta del 28 de agosto de los corrientes, y a la fecha no ha dado información de las gestiones adelantadas, se dispone **REQUERIR** al liquidador, doctor **JOSE OSCAR TAMAYO RIVERA**, por medio del correo electrónico aliarsa@hotmail.com, a fin que informe las actuaciones adelantadas al interior del presente trámite, en especial, a las ordenadas en los numerales cuarto, quinto y sexto del auto interlocutorio Nro. 809 del 28 de julio de 2022.

En relación con la solicitud presentada por el **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.** de reconocimiento como acreedor de primera y quinta clase al interior del presente trámite de liquidación patrimonial, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad procesal pertinente, en los términos del artículo 566 del Código General del Proceso.

Se dispone **RECONOCER** personería suficiente para actuar al abogado **LUIS MIGUEL CARDONA VELÁSQUEZ**, con cédula Nro. 1.053.840.978 y con T.P. 303.442 del C.S. de la J., como representante legal de la sociedad **RAMÍREZ Y CARDONA ABOGADOS S.A.S.** para actuar en el proceso en



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

representación del **BANCO ITAÚ CORPBANCA S.A.** conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 162 el 26 de septiembre de 2022
Secretaría